

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Radicación : 6-17807- -12-0 Fecha: 2011-10-04 09:36:07
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 54380
Fecha : 30/09/2011
Expediente : 6-17807
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No.

54380

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-017807

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de junio de 2011, con el No. 06-017807-00010-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Merial Limited, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que mediante la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011, la Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención, sin embargo equivocadamente "se indicó el título de la invención como ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R, debiendo ser FORMULACIONES DE VACUNA QUE COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA."

Por lo expuesto, solicita se revoque el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde se tenga en cuenta esta corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues se mencionó como título de la invención protegida: "ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R" y el título que corresponde es: "FORMULACIONES DE VACUNA QUE COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA".

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que si bien el título de la invención mencionado en el acto administrativo de concesión no es el que realmente corresponde, también lo es que acuerdo con el objeto reivindicado y

54380

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 54380

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-017807

finalmente protegido el título de la invención debe ser: "FORMULACIONES DE VACUNA DE CIRCOVIRUS PORCIÓN 2, MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE O MANNHEIMIA HAEMOLYTICA, QUE COMPREDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA".

En ese orden de ideas, este Despacho considera que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como título de la invención protegida el acabado de mencionar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011 en cuanto se mencionó erróneamente, en la parte que se refiere al título de la invención, "ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R", debiendo ser: "FORMULACIONES DE VACUNA DE CIRCOVIRUS PORCIÓN 2, MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE O MANNHEIMIA HAEMOLYTICA, QUE COMPREDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA".

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"FORMULACIONES DE VACUNA DE CIRCOVIRUS PORCIÓN 2,
MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE O MANNHEIMIA HAEMOLYTICA, QUE
COMPREDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA"**

Clasificación IPC: A 61 K 39/00, 39/02, 39/12, 9/107; A 61 P 43/00, 47/00.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 175 y 176.

Titular: Merial Limited

Domicilio: Duluth, Georgia -Estados Unidos de América-

Inventores: Alexis Guy Andre Parisot, Stephanie Marie-Catherine

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 54380

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-017807

Desgouilles-Blechet, Robert M Nordgren y Catherine Charreyre.

Prioridad N°: 60/490,345 **Fecha:** 24 de julio de 2003 **País:** US

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/024027 **Fecha:** 26 de julio de 2004.

Vigente desde: 26 de julio de 2004 **Hasta:** 26 de julio de 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de MERIAL LIMITED, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SET. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4 No 72 – 35
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesús F. García
Revisó: Doris Polo Córdoba
Revisó: José Luis Salazar
Aprobó: José Luis Londoño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 54380

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

1357

Rad. PCT/06-017807

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de junio de 2011, con el No. 06-017807-00010-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de MERIAL LIMITED, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que mediante la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011, la Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención, sin embargo equivocadamente "se indicó el título de la invención como **ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R**, debiendo ser **FORMULACIONES DE VACUNA QUE COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA**."

Por lo expuesto, solicita se revoque el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde se tenga en cuenta esta corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues se mencionó como título de la invención protegida: "ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R" y el título que corresponde es: "FORMULACIONES DE VACUNA QUE COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA".

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que si bien el título de la invención mencionado en el acto administrativo de concesión no es el que realmente corresponde, también lo es que acuerdo con el objeto reivindicado y

54380

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 54380

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-017807

finalmente protegido el título de la invención debe ser: "FORMULACIONES DE VACUNA DE CIRCOVIRUS PORCIÓN 2, MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE O MANNHEIMIA HAEMOLYTICA, QUE COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA".

En ese orden de ideas, este Despacho considera que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como título de la invención protegida el acabado de mencionar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011 en cuanto se mencionó erróneamente, en la parte que se refiere al título de la invención, "ANTICUERPOS HUMANOS MODIFICADOS POR MUTACIÓN DEL ANTICUERPO ANTI-IGF-1R", debiendo ser: "FORMULACIONES DE VACUNA DE CIRCOVIRUS PORCIÓN 2, MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE O MANNHEIMIA HAEMOLYTICA, QUE COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA".

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"FORMULACIONES DE VACUNA DE CIRCOVIRUS PORCIÓN 2,
MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE O MANNHEIMIA HAEMOLYTICA, QUE
COMPRENDEN UNA EMULSIÓN ACEITE EN AGUA"**

Clasificación IPC: A 61 K 39/00, 39/02, 39/12, 9/107; A 61 P 43/00, 47/00.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 175 y 176.

Titular: MERIAL LIMITED

Domicilio: Duluth, Georgia -Estados Unidos de América-

Inventores: Alexis Guy Andre Parisot, Stephanie Marie-Catherine

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 5 4 3 8 0

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

RESOLUCIÓN

Rad. PCT/06-017807

Desgouilles-Blechet, Robert M Nordgren y Catherine Charreyre.

Prioridad N°: 60/490,345 Fecha: 24 de julio de 2003 País: US

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/024027 Fecha: 26 de julio de 2004.

Vigente desde: 26 de julio de 2004 Hasta: 26 de julio de 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 29290 del 30 de mayo de 2011 en las restantes determinaciones.

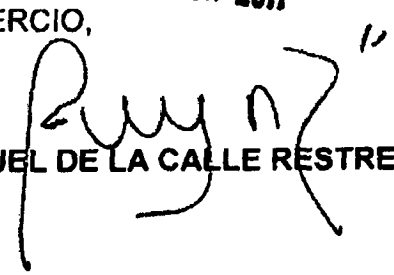
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Merial Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SET. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4 No 72 – 35
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesús F. García
Revisó: Doris Polo Córdoba
Revisó: José Luis Salazar
Aprobó: José Luis Londoño

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Merial Limited

Duluth, Georgia, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Formulaciones de vacuna de circovirus porción 2, mycoplasma hyopneumoniae o mannheimia haemolytica, que comprende una emulsión aceite en agua"

Inventor(es):

Alexis Guy Andre Parisot

Stephanie Marie-Catherine Desgouilles-Blechet

Robert M. Nordgren

Catherine Charreyre

Certificado No:1357

Solicitud Internacional No: US2004/024027

Clasificación Internacional: A61K 39/0

de Patentes A61K 39/2

A61K 39/12

Prioridad No: US 60/490,345 24/07/2003

9 Reivindicaciones

Vigente Desde: 26/07/2004

Hasta: 26/07/2024

Que la solicitud de Patente de Invención No 617807 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 29290 de 30/05/2011, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio